



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **FUNDACIÓN ACADEMIA AESCULAP MÉXICO, A.C.** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA FUNDACIÓN**", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ RINCÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LA MTRA. CLEMENTINA VERÓNICA RAMOS TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE, **INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMIEM**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. PROSPERO EDUARDO CHAVEZ ENRIQUEZ**, ASISITIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA FUNDACIÓN**", a través de sus representantes que:

I.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya misión contempla colaborar con la comunidad médica mexicana para poner al alcance de aquellas personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables en razón de su edad, sexo o discapacidad; la orientación y educación médica, para la procuración y conservación de la salud, así como apoyar en el fortalecimiento de los mecanismos que pongan a su alcance los insumos que les permitan enfrentar sus padecimientos en búsqueda de una mejor calidad de vida para todos.

I.2. Para el cumplimiento de sus objetivos entre otros, requiere de coordinarse con Instituciones de Educación Superior y de Investigación en los ámbitos Científico, Tecnológico, Humanístico y Cultural, con el objeto de impulsar y coadyuvar la investigación y desarrollo de estas áreas.

I.3. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

I.4. Señalan como domicilio legal para efectos de este Convenio en Tehuantepec No. 118, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.

II. DECLARA "**EL IMIEM**" a través de sus representantes que:

II-1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables al Código Administrativo del Estado de México.

II-2. Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.



I.3. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es el Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM". Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, de fecha 16 de mayo del 2014.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo anteriormente expuesto es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, para poder celebrar Programas Específicos de colaboración para actividades Científicas, Tecnológicas y Culturales a través de Programas Académicos, Teórico-prácticos de Capacitación y Cursos de manera Nacional, de acuerdo al listado de actividades descrito en el **Anexo 1**.

Cabe mencionar, que para la ejecución de cada actividad descrita en el **Anexo 1**, "EL IMIEM" debe asegurar que un donante cubra los gastos indicados en forma monetaria a la "LA FUNDACIÓN" y que se esta considerando la descripción de actividades para el primer año de colaboración, de tal forma que los 2 años subsecuentes se deberá trabajar conjuntamente para llegar a los anexos 2 y 3 correspondientes a los años 2016 y 2017.

SEGUNDA.- Para la realización de este Convenio, las partes podrán:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país y los fines que persiguen "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes y que correspondan a cada Proyecto Específico.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA.- Cada parte designará libremente y por igual número a los miembros integrantes de una Comisión de Trabajo específica para llevar a cabo el objeto de este Convenio, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en un lineamiento de operación que al efecto se elaborará, dentro del término de 30 (treinta) días siguientes a la firma de este instrumento.



La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los "Programas Específicos de Colaboración" respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Supervisar y evaluar a su término el adecuado desarrollo de los "Programas Específicos de Colaboración".
- c) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así sea necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento legal con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- d) Las demás que le encomienden las partes de común acuerdo.

La Comisión se reunirá, por lo menos dos veces al año y cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, reportando e informando a los titulares de "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN" lo que corresponda.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y lo que resulte de la participación conjunta, será propiedad de ambas partes, las cuales podrán utilizar dicha información libremente solo para fines científicos, académicos, de desarrollo tecnológico o de promoción social y cultural; sujeto a la previa autorización de la otra parte para su conocimiento, por vía de la Comisión mencionada en la cláusula.

QUINTA.- (a) "EL IMIEM" facilitará en caso de ser posible el acceso a sus instalaciones a los profesores, investigadores y voluntarios para la realización de las actividades de este Convenio, con su respectiva carta de presentación emitida por "LA FUNDACIÓN".

(b) "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN" participarán de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, divulgación, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

(c) Las partes colaborarán y promoverán acciones conjuntas en la impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas, asesoría y demás actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

(d) Además las partes harán sus mejores esfuerzo para la difusión y divulgación de los resultados obtenidos de las actividades motivo del presente Convenio.

SEXTA.- Ambas partes podrán establecer mecanismos de vinculación con las comunidades rurales específicamente en zonas marginadas y de extrema pobreza.

SÉPTIMA.- En el área cultural se promoverán actividades que están sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, tales como: literatura, música, artes plásticas, entre otras.



OCTAVA.- Cada uno de los "Programas Específicos de Colaboración" a que se refiere el inciso "c)" de la cláusula SEGUNDA, se instrumentará de común acuerdo con la Comisión y contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a cada programa.

NOVENA.- Las partes convienen en que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA.- Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL IMIEM" podrá coadyuvar otorgando apoyo técnico a "LA FUNDACIÓN" para la difusión y divulgación de los resultados de los diferentes "Programas Específicos de Colaboración", que contribuyan a elevar el nivel educativo, científico y cultural de la sociedad, siempre que exista disponibilidad presupuestal para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IMIEM" facilitará a "LA FUNDACIÓN" el acceso a sus canales de comunicación para la difusión y divulgación de los diferentes Programas de Colaboración, ya sea Banners, mailing, revistas, boletines, publicaciones en general, asimismo conviene y acuerda en incluir en su sitio web el link directo a la página de la "LA FUNDACIÓN" y viceversa.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los Derechos que otorgan las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente pactado que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

DÉCIMA CUARTA.- La titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Por lo anterior, la difusión de manuales, textos o material audiovisual o electrónico sobre los temas en que verse el objeto del presente Convenio, deberá hacerse de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Siendo el objeto del presente Convenio de Colaboración de naturaleza confidencial, queda entendido que el mismo se sujetará en todo a las leyes y reglamentos que prohíben la divulgación en cualquier forma, de la información que "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN" lleguen a



obtener con motivo del presente instrumento, obligándose bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos profesionales, académicos, técnicos y/o administrativos, así como de todos aquellos asuntos de los que directamente tengan conocimiento alguna de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- (a) Las partes convienen que "EL IMIEM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA FUNDACIÓN" ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, entre otros y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos ni Terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

(b) Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años. Pudiendo cualquiera de ellas darlo por terminado mediante comunicación de la una a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de antelación, en cuyo caso se obligan a permitir la conclusión natural de los Programas que se encuentren en desarrollo.

La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los "Programas Específicos de Colaboración" que se hubiesen concertado con antelación por las partes.

Durante la vigencia del convenio, "LA FUNDACIÓN" otorgará al "EL IMIEM" en comodato una escultura de Aesclepio como símbolo de la relación académica, para que la misma sea exhibida en un área pública definida por el "EL IMIEM".

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio no podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a celebrar los convenios modificatorios correspondientes, mismos que deberán estar firmados por ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

VIGÉSIMA.- Las partes del presente Convenio acuerdan expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de México ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.



Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas, para su constancia firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Toluca a los 18 del mes de Agosto del 2015.

"LA FUNDACIÓN"

Fundación Academia Aesculap, México, A.C.

Lic. Juan Carlos Jiménez Rincón
Presidente

Mtra. Clementina Verónica Ramos Terrazas
Vicepresidenta Operativo

"IMIEM"

Instituto Materno Infantil del Estado de México

Dr. Próspero-Eduardo Chávez Enríquez
Director General / Apoderado Legal

Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez
Director de Enseñanza e Investigación



Anexo 1,

	Actividad	Inversión
1	Congreso	
1.1	Speaker	\$10,000.00
1.2	Stand	\$ 40,000.00
1.3	Coffee Break	\$ 6,000.00
1.4	Apoyo para realización del Congreso (\$80,000.00 tomados del 1.1 y \$70,000.00 tomados del 2.1. previos)	\$150,000.00
2	Edición del libro y Publicaciones Revistas	
2.1	Patrocinio solicitado formalmente por para impresión del libro	\$0.00
2.2	Publicidad de los aliados Industriales de la FUNDACION dentro	\$ 30,000.00
2.3	Publicaciones Académicas y Científicas en el Boletín de la FUNDACION	\$ 20,000.00
2.4	Apoyo para publicación en revistas especializadas	\$ 50,000.00
3	Fomento académico	
3.1	Becas para fomentar el intercambio -	\$ 150,000.00
3.2	Speaker extranjero enfermeras	\$ 75,000.00
3.3	Speaker extranjero cirujanos endoscopistas	\$ 75,000.00
3.4	Diplomado de especialización para profesionales de esterilización - Módulo I y II- Abril y Noviembre 2015	\$ 80,000.00
3.5	Curso básico de laparoscopia (médicos) - Marzo 2015	\$ 30,000.00
3.6	Curso para la elaboración de protocolos de esterilidad ligada a	\$ 15,000.00
3.7	Curso de preservación de instrumental quirúrgico	\$ 20,000.00
4	Consultoría Instrumental	\$ 150,000.00